

RESOLUCIÓN No. 1587 de 2019

(21 de noviembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: **ARTÍCULO 8. EXENCIONES.** *La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria.*

**PARÁGRAFO:** *Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto, para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal, frente a las obligaciones diferentes a la que es objeto de la exención".*

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: **"ARTICULO 36. EXENCIONES TEMPORALES.** *A partir del reconocimiento de la exención, estarán exentos del impuesto Predial unificado los siguientes predios:*

*... h) Los inmuebles de propiedad de los comerciantes que se encuentren ubicados en los Centros Comerciales Artesanales y Populares, construidos por el Municipio de Pasto, hasta cumplir los diez (10) años legales en los cuales se incluirán los años que han gozado del beneficio., contados a partir de su reconocimiento para un solo inmueble mientras el primer titular o sus herederos mantengan el derecho de propiedad.*

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaria de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea solicitada por el interesado.

Que la misma normatividad establece que **la exención únicamente debe corresponder a la vigencia en curso** (parágrafo Artículo 37 E.T.M).

Que, la señora **LUZ MERY DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.239.648**, solicita exención del impuesto predial unificado, de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para un bien inmueble identificado con código predial No. **01-02-0078-0126-902**, ubicado en la Calle 16 24 52 L 221 C. C. LA 16 para la vigencia 2019.

Que de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, la verificación del Certificado de Libertad y Tradición en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, donde se evidencia la propiedad en cabeza de la señora **LUZ MERY DIAZ**, el recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente y que revisada la base de datos, el solicitante no ha sido exonerado de este impuesto, es procedente autorizar la exención para el predio identificado con código predial No. **01-02-0078-0126-902**, ubicado en la Calle 16 24 52 L 221 C. C. LA 16, para la vigencia 2019, teniendo en cuenta la normatividad citada con anterioridad.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**

Conceder la exoneración temporal del pago del Impuesto Predial Unificado a la señora **LUZ MERY DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.239.648**, correspondiente al predio No. **01-02-0078-0126-902**, ubicado en la Calle 16 24 52 L 221 C. C. LA 16, para la vigencia 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio Código Catastral No. **01-02-0078-0126-902**:

| Concepto                | 2019           |
|-------------------------|----------------|
| Impuesto predial:       | \$ 117.236     |
| Exención del 100%:      | \$ 117.236     |
| Alumbrado Publico       | \$0            |
| Contribución Bomberos:  | \$7.034        |
| <b>Valor a cancelar</b> | <b>\$7.034</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.**

El contribuyente debe cancelar lo correspondiente a los valores de Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble

mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar esta providencia a la señora **LUZ MERY DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.239.648**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos

Proyectó: Ivonne Juliet Muñoz.  
Abogada contratista Cobro Persuasivo

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, se presentó la señora **LUZ MERY DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.239.648, quien actúa en calidad de propietaria, para notificarse personalmente de la Resolución No. 1587 de 21 de noviembre de 2019.

Se le informa a la notificada que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

\_\_\_\_\_  
Notificado

\_\_\_\_\_  
Notificador